

## MODIFICACIONES EFECTUADAS A LAS REGLAS

**Incoterms® 2010**  
con respecto a los Incoterms 2000

**DAT y DAP:** Reemplaza a DAF, DES, DEQ y DDU

**DAT** descargada del vehículo de llegada (DEQ)

**DAP** lista para ser descargada (DAF, DES y DDU)

Los Incoterms® versión 2010 aprobado por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) entraron en vigencia el 1° de enero del 2011 y sustituyen la versión del 2000.

En esta nueva versión se han reducido de 13 a 11 reglas. Un cambio sustancial, es la desaparición de cuatro términos y la creación de dos nuevos.

Otra modificación que han tenido los Incoterms® 2000 agrupados en 4 categorías (E: salida; F: transporte principal no pago; C: transporte principal pago, y D: llegada), los Incoterms 2010 sólo tendrán 2 grupos, para cualquier modalidad de transporte, y otro para vía marítima.

La Cámara de Comercio Internacional (CCI) ha trabajado adaptando esta nueva versión a la realidad del comercio actual. Por ello estos cambios apuntan a una mayor flexibilidad, puesto que se han tenido en cuenta temas logísticos como la seguridad en la carga y la necesidad de sustituir los documentos en formato papel por versiones electrónicas.

Las Reglas Incoterms® 2010 se agrupan en cuatro categorías:

**E** Único término por el que el exportador pone las mercancías a disposición del importador en el local del exportador.

**F** El exportador se encarga de entregar la mercancía a un medio de transporte escogido por el importador.

**C** El exportador contrata el transporte sin asumir riesgos de pérdida o daño de la mercancía o costos adicionales después de la carga y despacho.

**D** El exportador asume todos los gastos y riesgos necesarios para llevar la mercancía al país de destino.


### PRINCIPALES ASPECTOS INCORPORADOS A LA VERSIÓN 2010


- Reducción: de 13 a 11 Reglas.
- Zonas Francas: reconoce operaciones entre mercados únicos.
- Comunicación Electrónica: considera el incremento en el uso de documentos electrónicos en cualquier plataforma.
- Incremento Seguridad: reconoce impacto de eventos.
- Nuevas prácticas de transporte : reconoce los cambios de la última década.
- Neutraliza el género: vendedor (a) / comprador (a).

*\*NOTA: En este documento se utiliza el término de "Exportador" por Vendedor e "Importador" por Comprador.*

| Reglas Incoterms® 2010                 |     |                            |   |
|--|-----|----------------------------|---|
| GRUPO E SALIDA                         | EXW | EX WORKS                   | EN FÁBRICA                              |
| GRUPO F                                | FCA | FREE CARRIER               | LIBRE TRANSPORTISTA                     |
| TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO         | FAS | FREE ALONE SIDE SHIP       | LIBRE AL COSTADO DEL BUQUE              |
|  | FOB | FREE ON BOARD              | LIBRE A BORDO                           |
| GRUPO C TRANSPORTE DE PRINCIPAL PAGADO | CFR | COST AND FREIGHT           | COSTO Y FLETE                           |
|  | CIF | COST INSURANCE & FREIGHT   | COSTO, SEGURO Y FLETE                   |
|  | CPT | CARRIAGE PAD TO            | PORTE (FLETE) PAGADO HASTA              |
|  | CIP | CARRIAGE INSURANCE PAID TO | PORTE (FLETE) Y SEGURO PAGADO HASTA     |
| GRUPO D LLEGADA                        | DAT | DELIVERED AT TERMINAL      | ENTREGA AL TERMINAL                     |
|  | DAP | DELIVERED AT PLACE         | ENTREGA EN LUGAR                        |
|  | DDP | DELIVERED DUTY PAID        | ENTREGA EN DESTINO CON DERECHOS PAGADOS |

### MODO DE TRANSPORTE V/S REGLA Incoterms® APROPIADA

|   |     |   |
|---|-----|---|
| <p><b>Reglas para cualquier modo o modos de transporte (incluye buques)</b></p>  | EXW | En fábrica (lugar convenido)                                    |
|   | FCA | Libre Transportista (lugar convenido)                           |
|   | CPT | Transporte pagado hasta (lugar de destino convenido)            |
|   | CIP | Transporte y Seguro pagados hasta (lugar de destino convenidos) |
|   | DAT | Entrega en el Terminal (lugar de destino convenido)             |
|   | DAP | Entrega en Lugar (lugar de destino convenido)                   |
|   | DDP | Entrega derechos pagados (lugar de destino convenido)           |





|  |      |  |
|--|------|--|
| <p><b>Reglas para transporte marítimo y vías navegables interiores (ambos puertos)</b></p>  <p><i>*Nota: cambio sustancial en la definición<br/>Version 2000: "borda del buque"<br/>Version 2010: "a bordo"</i></p> | FAS  | Libre al Costado del Buque (puerto de carga convenido) |
|  | FOB* | Libre a Bordo (puerto de carga convenido)              |
|  | CFR  | Costo y flete (puerto de destino convenido)            |
|  | CIF* | Costo, Seguro y Flete (puerto de destino convenido)    |

# OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

**GRUPO E** (Único término por el que el exportador pone las mercancías a disposición del importador en el local del exportador)

**EXW**

**Tipo de Transporte: Todo tipo de transporte**





| Obligaciones del Exportador:   | Obligaciones del Importador:   |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poner la mercancía a disposición del importador en el establecimiento del exportador (sin subir la mercancía al transporte)</li> <li>• Este término representa la mínima obligación para el exportador</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asumir el costo del riesgo inherente al transporte, incluyendo seguimiento en tránsito, reclamaciones, etc.</li> <li>• Efectuar el despacho de exportación de la mercancía</li> </ul> |



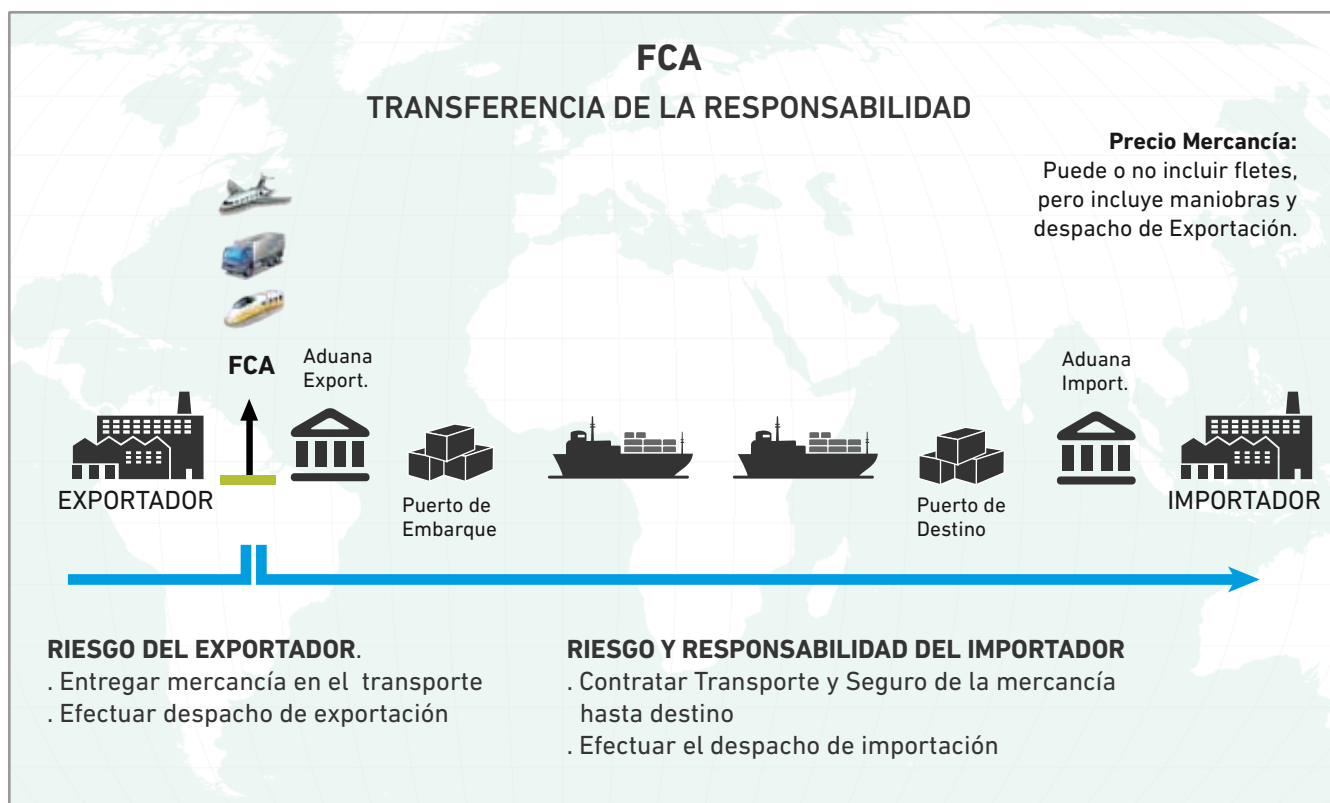
**GRUPO F** (El exportador se encarga de entregar la mercancía a un medio de transporte escogido por el importador)

**FCA**

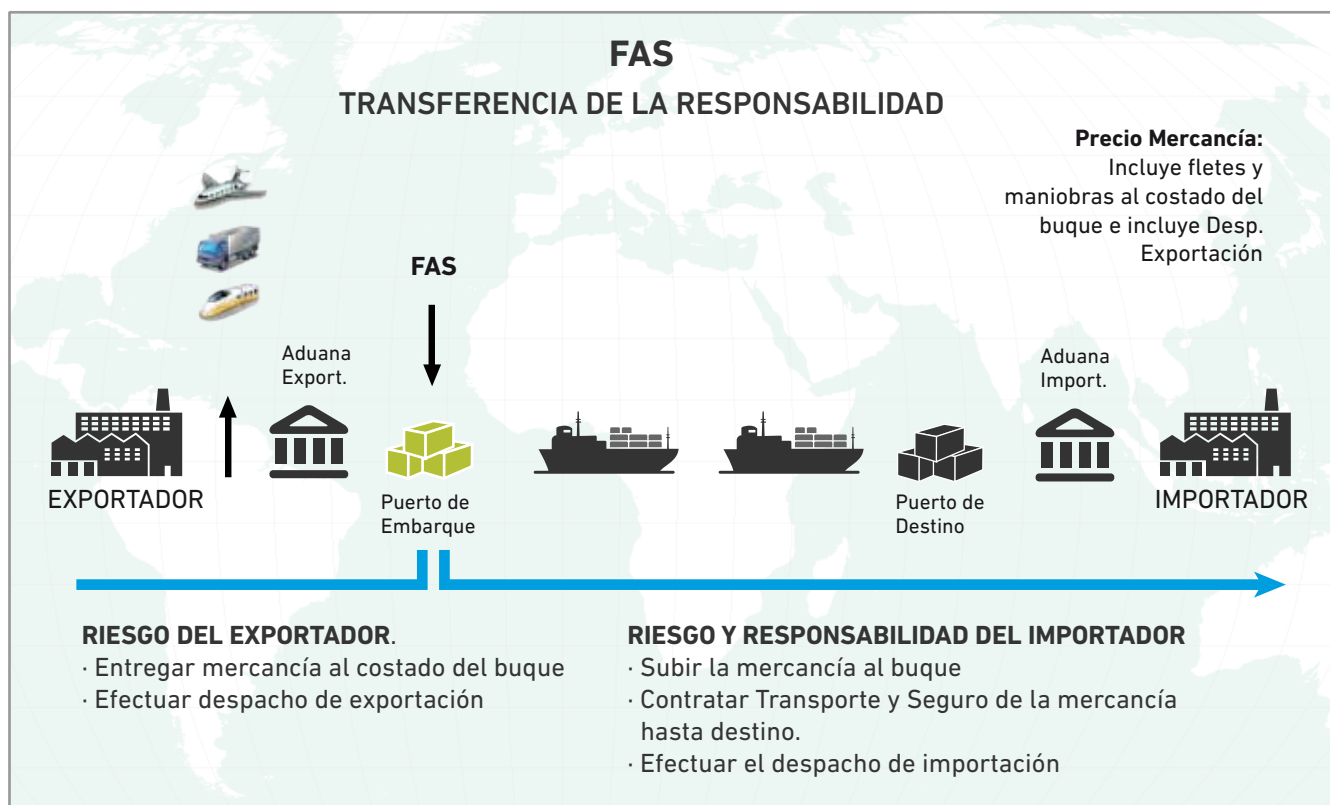
**TIPO DE TRANSPORTE:** Todo tipo de transporte (para utilizar marítimo tiene que combinarse con cualquier otro tipo de transporte)







| Obligaciones del Exportador:  | Obligaciones del Importador:   |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar la mercancía al transportista designado por el importador en el local del exportador (cargada en el transporte). Si se entrega en otro lugar, el exportador no estará obligado a descargar la mercancía de su transporte, ni subirla al transporte del importador.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elegir el modo de transporte y transportista.</li> <li>• Asumir gastos y riesgos de la mercancía desde que el transportista se hace cargo de ella en el lugar convenido.</li> </ul> |



| <b>FAS</b><br><b>TIPO DE TRANSPORTE: Marítimo</b>   |   |
|---|---|
|    |   |
| Obligaciones del Exportador:  | Obligaciones del Importador:  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar la mercancía a un costado del buque en el puerto marítimo de embarque y con el despacho de exportación ya efectuado. No incluye subirla a bordo del buque.</li> <li>• En ese lugar termina la responsabilidad del exportador sobre daño o pérdida de la mercancía.</li> <li>• Cuando la mercancía se entrega en la terminal de contenedores o de carga del puerto de embarque, se considera que se transfirió el riesgo al importador.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elegir empresa Naviera y dar nombre del buque al exportador.</li> <li>• Pagar flete y asumir el riesgo de la mercancía desde que el exportador la entrega al costado del buque.</li> </ul> |



| <b>FOB</b><br><b>TIPO DE TRANSPORTE: Marítimo</b>  |  |
|--|--|
|   |  |
| Obligaciones del Exportador:   | Obligaciones del Importador:   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar la mercancía a bordo del buque en el puerto marítimo de embarque. La responsabilidad del exportador por cualquier daño o pérdida de la mercancía se transmite al comprador una vez que la mercancía ha sido declarada a bordo del buque, lo que implica que el transportista tiene la custodia de los bienes.</li> <li>• Si la entrega de la mercancía se realiza en el terminal de contenedores o de carga del puerto de embarque, y no a bordo del buque, FOB no es el Incoterms adecuado y se recomienda el uso del FCA.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Designar y reservar el buque.</li> <li>• Correr con los gastos y riesgos inherentes a la mercancía desde que ésta ha sido declarada a bordo del buque.</li> </ul> |

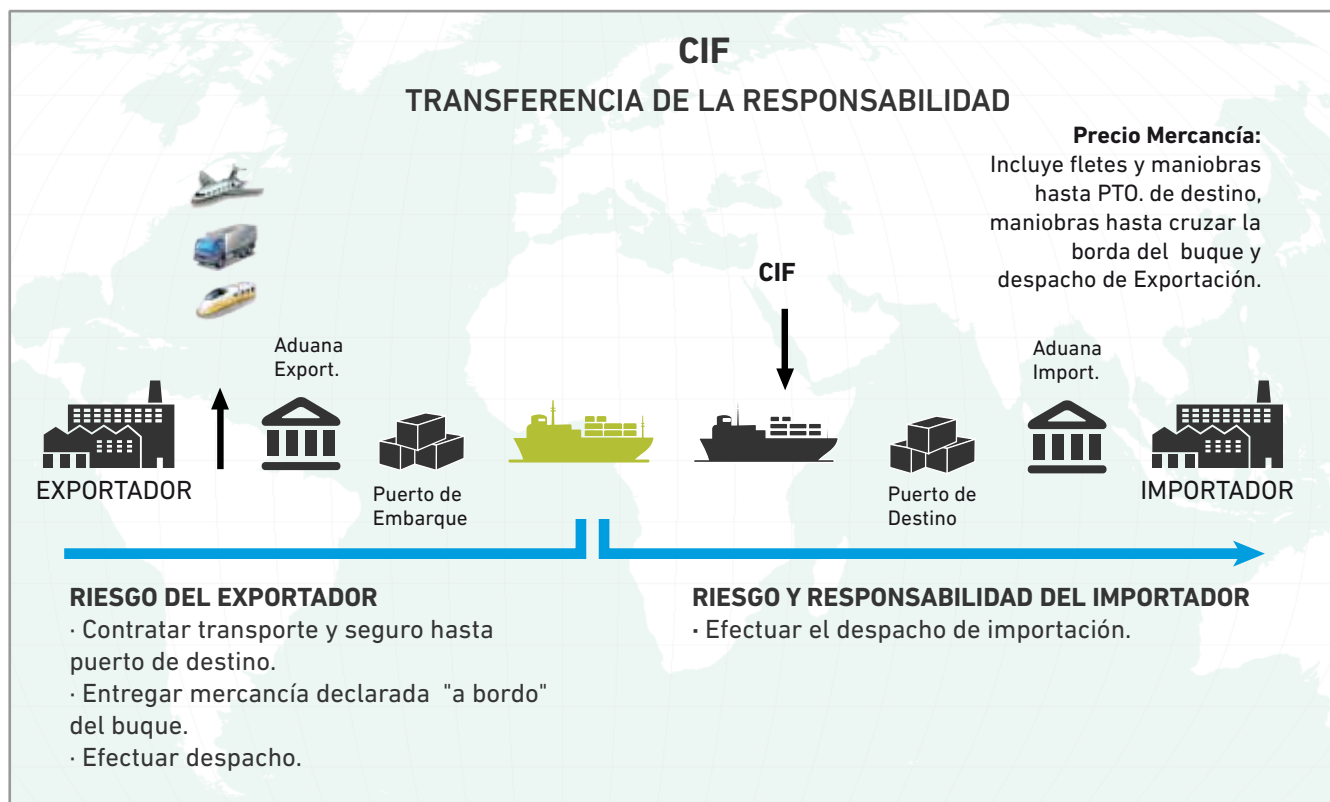


**GRUPO C** (El Exportador contrata el transporte sin asumir riesgos de pérdida o daño de la mercancía o costos adicionales después de la carga y despacho)

| <b>CFR</b><br><b>TIPO DE TRANSPORTE: Marítimo</b>   |  |
|---|--|
|    |  |
| Obligaciones del Exportador:  | Obligaciones del Importador:   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• El exportador es responsable de entregar la mercancía en el puerto marítimo de embarque y de manera más precisa, la entrega concluye exactamente cuando los bienes son puestos a bordo del buque, igual que en el FOB, teniendo como diferencia sustancial que con CFR el vendedor debe contratar el transporte internacional y pagar el flete.</li> <li>• Cuando el exportador no esté dispuesto a asumir la responsabilidad de entregar la mercancía a bordo del buque, entonces el Incoterms CPT es la opción apropiada.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asumir cualquier gasto adicional y riesgo de pérdida o deterioro y su reclamación y seguimiento desde que la mercancía ha sido declarada a bordo del buque en el puerto de embarque.</li> </ul> |



| <b>CIF</b><br><b>TIPO DE TRANSPORTE: Marítimo</b>  |   |
|--|---|
|   |   |
| Obligaciones del Exportador:   | Obligaciones del Importador:  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Significa lo mismo que el CFR con la adición del Seguro Marítimo (hasta el puerto de destino convenido). El seguro debe contratarse amparando el 110% del valor CIF.</li> <li>• Cuando el exportador no esté dispuesto a asumir la responsabilidad de entregar la mercancía a bordo del buque sino en el terminal de contenedores en el puerto marítimo de embarque, entonces el Incoterms CIF es la opción apropiada.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aunque el exportador contrata y paga el seguro, la mercancía viaja a riesgo del importador, quien es el beneficiario de la póliza por designación directa o por el carácter transferible de la misma.</li> </ul> |





### CPT

**TIPO DE TRANSPORTE:** Todo tipo de transporte (para utilizar marítimo tiene que combinarse con cualquier otro)

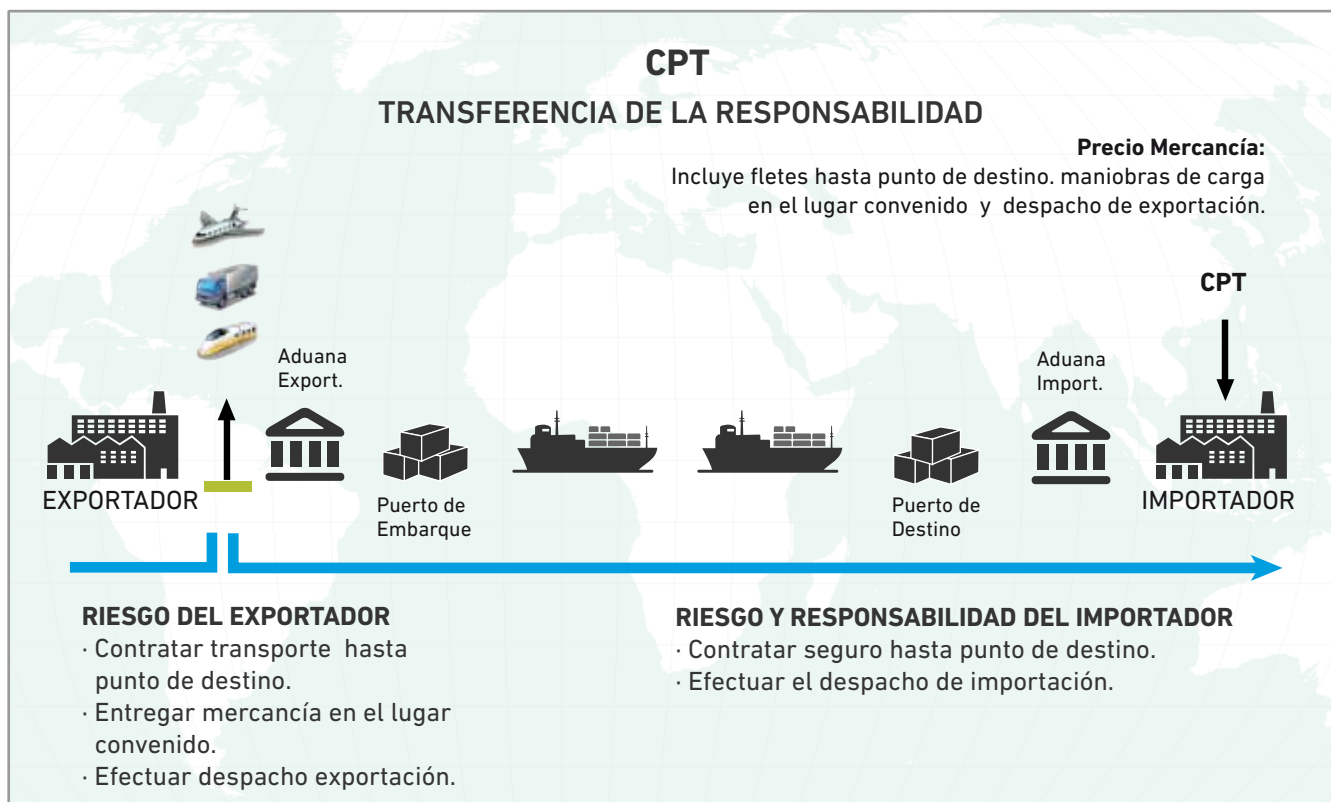


#### Obligaciones del Exportador:

- Entregar a transportista o persona designada por exportador en lugar acordado (si se acordó), contratando y pagando transporte para llevar mercancía al lugar de destino designado.
- Dos puntos críticos:  
Transmisión de riesgos y transferencia de costos.
- Varios transportistas, transferencia se darán por default al entregar al 1º transportista elegido por el exportador.
- Especificar en contrato si desea que el riesgo se transmita en una etapa posterior.

#### Obligaciones del Importador:

- Asumir los riesgos inherentes a la mercancía desde que el exportador la entrega al primer transportista, así como cualquier gasto adicional en tránsito (carga, descarga, daños en tránsito, etc.)



### CIP

**TIPO DE TRANSPORTE:** Todo tipo de transporte (para utilizar marítimo tiene que combinarse con cualquier otro)



#### Obligaciones del Exportador:

- Significa lo mismo que CPT con la adición del seguro contra pérdida o daño a mercancía durante su transporte (hasta el punto de entrega convenido). El seguro debe contratarse amparando el 110% del valor CIP

#### Obligaciones del Importador:

- Asumir los riesgos inherentes a la mercancía desde que el exportador la entrega al primer transportista, así como cualquier gasto adicional en tránsito (carga, descarga, daños en tránsito, etc.)
- Importador debe advertirle al exportador que si desea más protección, necesita acordar expresamente monto del seguro, o concretar sus propios acuerdos para el seguro extra.

### CIP

#### TRANSFERENCIA DE LA RESPONSABILIDAD

#### Precio Mercancía:

Incluye fletes y seguros hasta punto de destino, maniobras de carga en el lugar convenido y despacho de exportación.

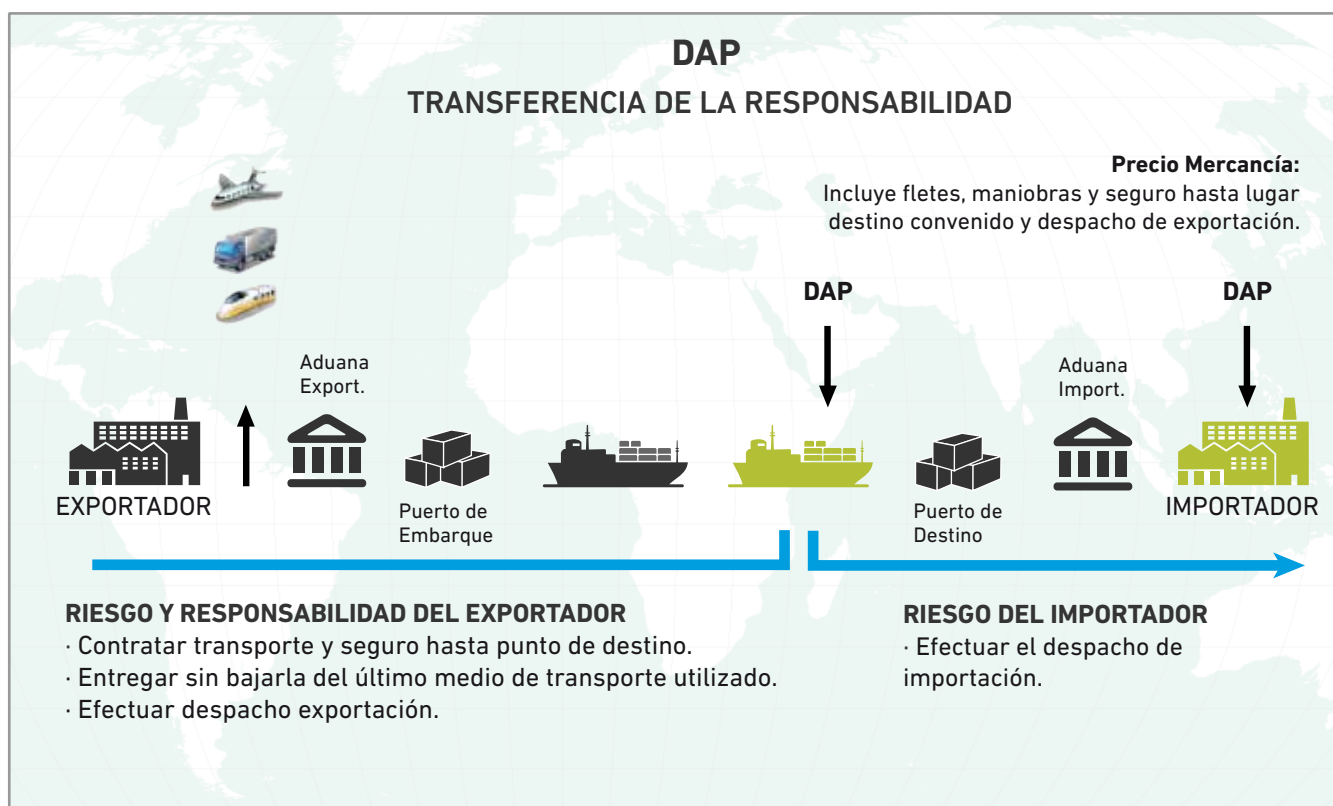
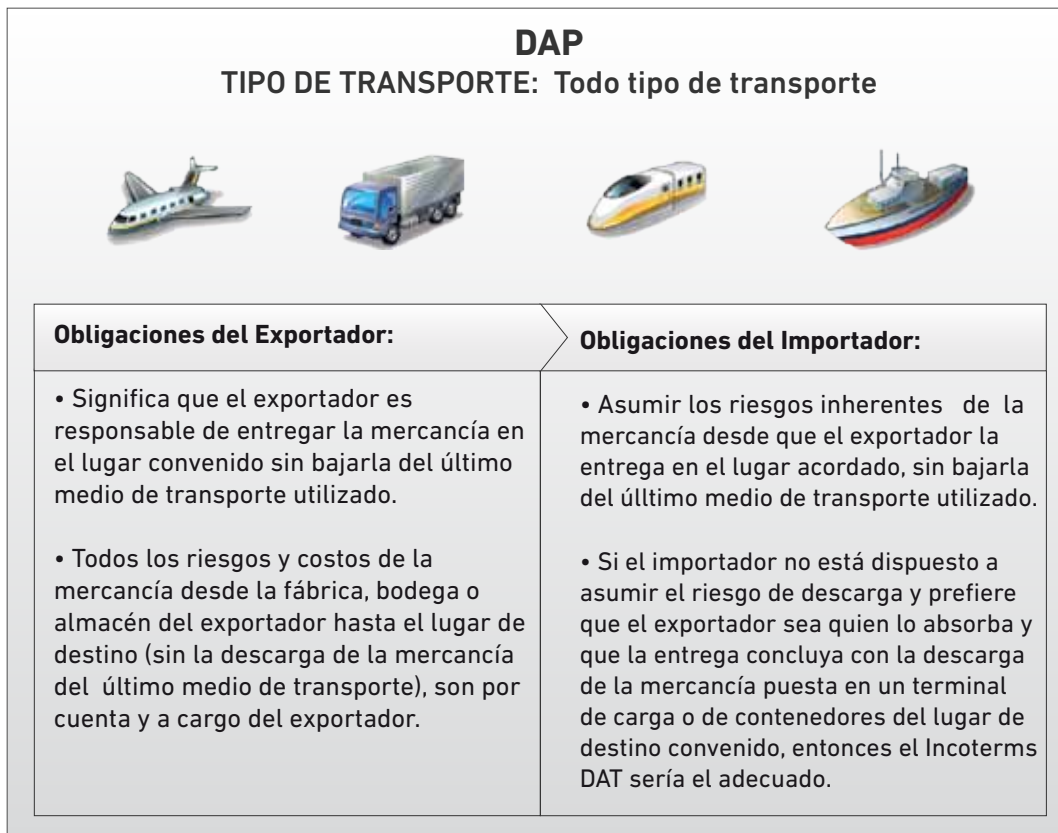


#### RIESGO DEL VENDEDOR.

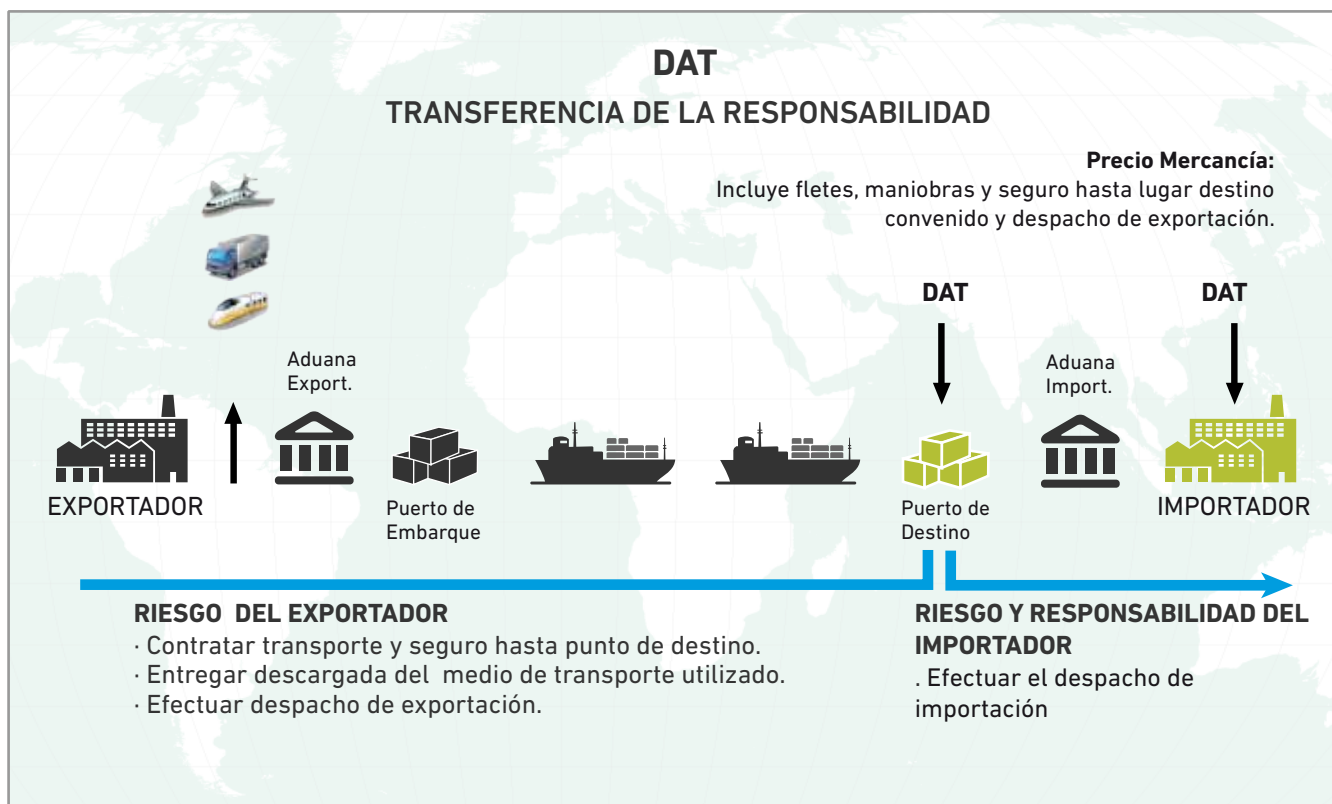
- Contratar transporte y seguro hasta punto de destino
- Entregar mercancía en el lugar convenido.
- Efectuar despacho exportación.

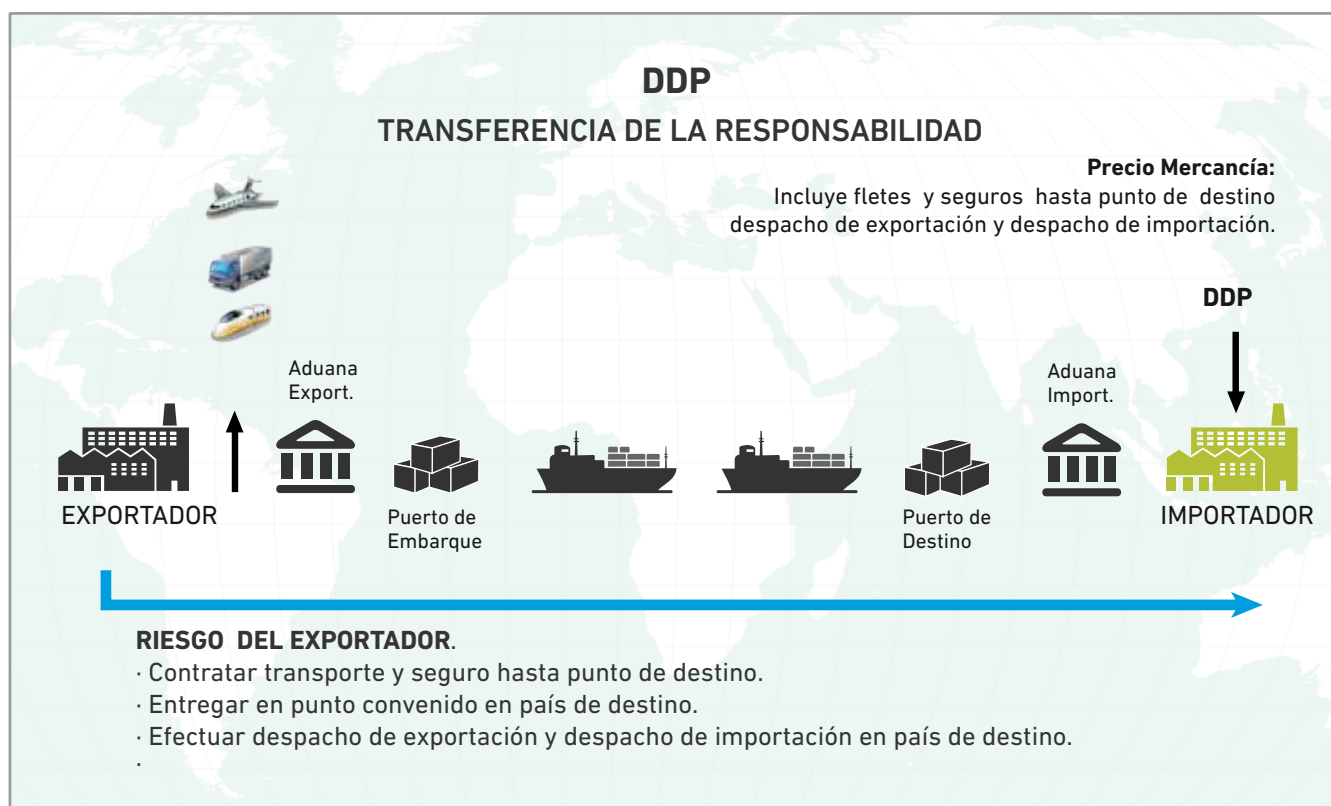
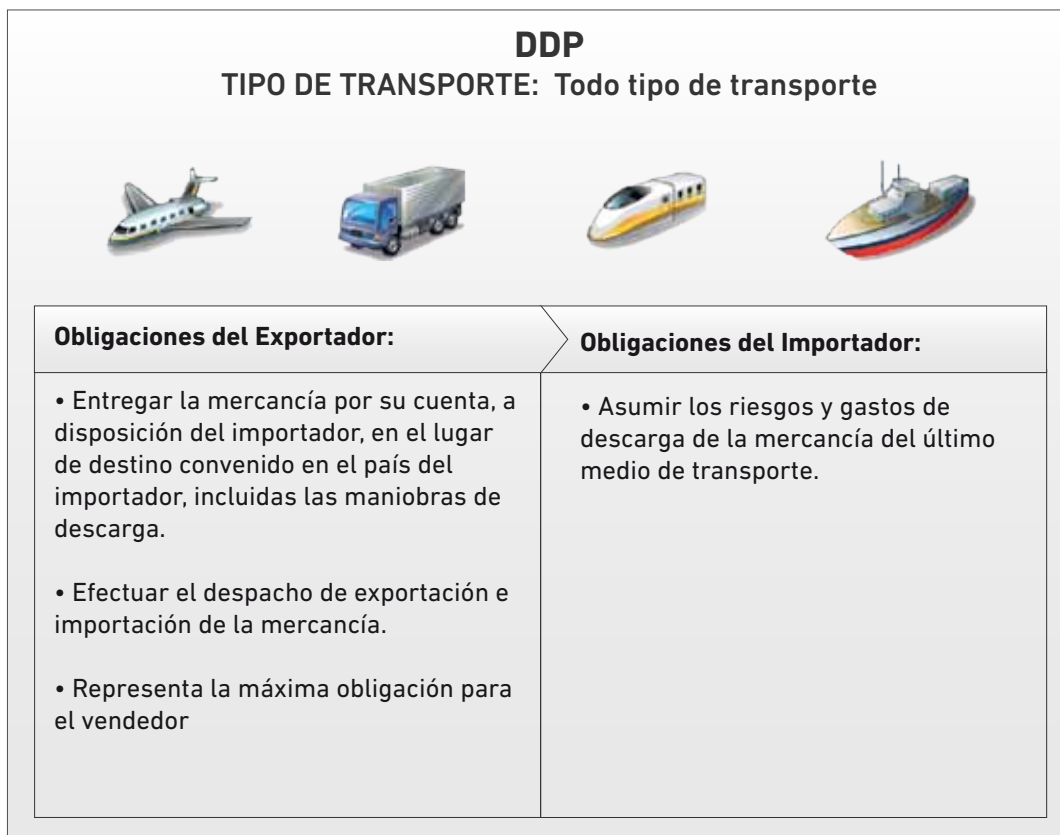
#### RIESGO Y RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR

- Efectuar el despacho de importación



| <b>DAT</b><br><b>TIPO DE TRANSPORTE: Todo tipo de transporte</b>   |   |
|--|---|
|    |   |
| <b>Obligaciones del Exportador:</b>  | <b>Obligaciones del Importador:</b>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Significa que el exportador es responsable de entregar la mercancía en el terminal de carga o de contenedores en el lugar de destino convenido descargada del vehículo de llegada.</li> <li>• Todos los riesgos y costos de la mercancía desde la fábrica, bodega o almacén del exportador hasta la entrega en el terminal de carga del lugar de destino convenido, son por cuenta y a cargo del exportador.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asume los riesgos inherentes de la mercancía desde que el exportador la entrega en el lugar acordado, descargada del medio de transporte.</li> </ul> |





**Subdepartamento Información Comercial**

[www.prochile.cl](http://www.prochile.cl)